



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 127 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 FEB 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud de ampliación de plazo contractual con registro Nº 1939, Opinión Legal Nº 87-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA GRUPO SANTA FE S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, el contratista GRUPO SANTA FE S.A.C., en fecha 20 de febrero del 2014, solicita ampliación de plazo contractual respecto del Contrato Nº 016-2014-ADS-GRP, para la contratación de bienes CERAMICA PARA PISO ANTIDESLIZANTE DE 45X45, para el Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PEDRO VILCAPAZA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO, por el plazo de quince (15) días, manifestando que hasta la fecha la entidad no ha definido la cantidad exacta de cerámicas a entregar, toda vez que según los requerimientos técnicos mínimos, las cantidades a suministrar podrán variar de acuerdo al requerimiento del área usuaria;

Que, al respecto, de la verificación de las bases del proceso de selección ADS Nº 267-2013-GRP/CEP, en el extremo correspondiente a las especificaciones técnicas, se hace notar que: "Las cantidades a suministrar podrán variar de acuerdo al requerimiento del área usuaria, para el cual el proveedor deberá estar en condiciones de atender", otorgando veinte (20) días, como plazo, para que el contratista entregue el bien materia de contrato;

Que, en ese sentido, de la constatación del referido contrato, se aprecia que en la cláusula sexta se establece que el plazo de entrega del bien objeto del contrato es quince (15) días calendarios de suscrito el contrato, incluye colocación e internamiento en el almacén de la obra;

Que, si bien las bases establecieron que el área usuaria podía requerir cantidades distintas, el contrato define claramente el plazo para entregar el bien (independientemente de la cantidad de los bienes, dado que no es un contrato de ejecución continua o prolongada en el tiempo), el mismo que el contratista ha incumplido, dado que el plazo para que el contratista entregue la totalidad de los bienes vencía el día 21 de febrero del 2014;

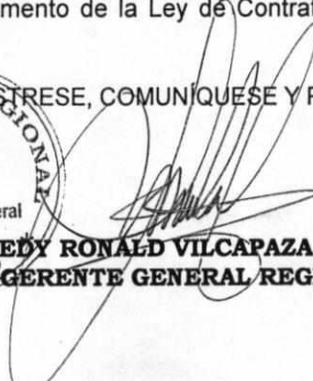
Que, por otra parte, se debe hacer notar que el señor Walter Atencio Pilco Mamani, quien suscribe la solicitud de ampliación de plazo no es el representante legal del contratista, por lo que la presente solicitud, debe ser desestimada incluso por un aspecto de forma;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; Memorandum Nº 041-2014-GR PUNO/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación de plazo, formulada mediante escrito con registro Nº 1939 de fecha 20 de febrero de 2014, por el abogado Walter Atencio Pilco Mamani, en representación del contratista GRUPO SANTA FE S.A.C., dado que no se configura los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para aprobar dicha solicitud.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

